



CONTRATO: CAPS/22-08/023

INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y CAMIÓN GRÚA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**I.6.-** Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**I.7.-** Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

**I.8.-** Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la **Dirección de Operación y Servicios de “LA ALCALDÍA”**, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

**I.9.-** Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

**I.10.-** Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

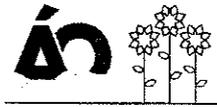
**I.11.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:**

**II.1.-** Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

**II.2.-** Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

**II.3.-** Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a “**LA ALCALDÍA**”, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “**GENERALES DEL PROVEEDOR**” del **ANEXO UNO**.

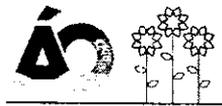
III.- **Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - "EL PROVEEDOR", dependiendo el caso, se coordinará en todo momento con la Dirección de Operación y Servicios de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes** y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

**SEXTA.** - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS  
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**

INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques” en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

**OCTAVA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**NOVENA.** - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **“ENTREGA DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“LA ALCALDÍA”**.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **“LA ALCALDÍA”** a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección de Operación y Servicios** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección de Operación y Servicios** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

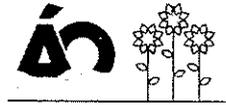
**DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. -** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**DÉCIMA NOVENA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**” faculta expresamente a “**LA ALCALDÍA**” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

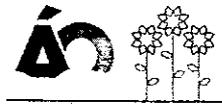
Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “**EL PROVEEDOR**”, en términos de Ley.
- c) “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**” aceptan que si “**LA ALCALDÍA**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “**LA ALCALDÍA**”.

“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
**INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.**

**VIGÉSIMA SEXTA.** – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del año 2022.

**“LA ALCALDÍA”**

**“El Proveedor”**

**Lic. Claudia Islas Lagos**  
Directora General de Administración

**Alfonso de Jesús Zuñiga Bello**  
Representante Legal

**TESTIGOS**

**Lic. Carlos Alberto Engrandes González**  
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

**Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte**  
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-08/023 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Innovaciones Continentales, S.A. de C.V. en fecha 30 de agosto de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**SIN  
TEXTO**



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LPN	XXX	30001016-006/2022				25/08/2022	
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO "A", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y CAMIÓN GRÚA					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 204,695 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO No. 116 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.
DOMICILIO FISCAL:	BENJAMÍN FRANKLIN NO. 186 INT. 5A COL. ESCANDÓN C.P. 11800 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	ICO 210506 TP8
TELÉFONO(S):	5589520667
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	innovacionescontinental@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	ALFONSO DE JESÚS ZÚÑIGA BELLO
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 204,695 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO No. 116 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-007	(5412) VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$22,500,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA CARROGERÍA RECOLECTORA DE BASURA DE 20 YDS <sup>3</sup> (15.3 M <sup>3</sup> ) DE CAPACIDAD VOLUMÉTRICA TOTAL CON 2 COMPARTIMENTOS PARA RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, CARGA TRASERA, CAPACIDAD DE COMPARTIMENTO PARA RESIDUOS ORGÁNICOS DE 8 YDS <sup>3</sup> (6.1 M <sup>3</sup> ), COMPARTIMENTO PARA RESIDUOS INORGÁNICOS DE 12 YDS <sup>3</sup> (9.2 M <sup>3</sup> ). LA CARROGERÍA CONSTRUIDA EN OBSERVANCIA A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD VIGENTES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; LUCES TRASERAS TIPO LED, ACABADO EN PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, TANQUE PARA LÍQUIDOS LIXIVIADOS COLOCADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA TOLVA DE CARGA DE LA CÁMARA DE DESECHOS ORGÁNICOS.	CEMSA	4	UNIDAD	\$4,245,787.00	\$16,983,148
2	CAMIÓN GRÚA ARTICULADO, DE CANASTILLA DE 13 METROS DE ALTURA AISLADA, PARA TRABAJOS EN LÍNEA VIVA O ENERGIZADA CON HASTA 46KV CLASE "C"	TEHIBA	1	UNIDAD	\$2,413,400.00	\$2,413,400.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$19,396,548.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,103,447.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$22,499,995.68</b>



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

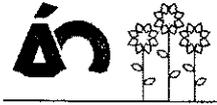
**ANEXO TÉCNICO PARTIDA 1**

ELEMENTO:	DESCRIPCIÓN
CAMIÓN	CARROCERÍA MONTADA EN CHASIS-CABINA; MOTOR A DIESEL DE 6 CILINDROS EN LÍNEA, POTENCIA DE 222 H.P. (2,300 RPM), TORQUE DE 627 LB-FT (1,500 RPM)
EMBRAGUE	TIPO DISCO CERÁMICO SENCILLO DE 14" DE DIÁMETRO, ACCIONAMIENTO MANUAL, MECÁNICO, Y CAPACIDAD DE 620 LB-PIE.
TRANSMISIÓN	MANUAL, DE 6 VELOCIDADES SINCRONIZADAS
EJE TRASERO	CAPACIDAD DE 23,000 LBS
SUSPENSIÓN TRASERA	TIPO DE MUELLES RANGO VARIABLE, CAPACIDAD DE 23,500 LBS, CON SUSPENSIÓN AUXILIAR DE HULE, LIBRE DE MANTENIMIENTO, Y CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN AUXILIAR DE 4,500 LBS.
EJE DELANTERO	CAPACIDAD DE 12,000 LBS
SUSPENSIÓN DELANTERA	TIPO DE MUELLES DE PERFIL PARABÓLICO CON AMORTIGUADORES, CAPACIDAD DE 12,000 LBS.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	1 TANQUE DE ALUMINIO EN FORMA DE "D" CON CAPACIDAD TOTAL DE 50 GAL (189 LTS), INCLUYE TAPÓN, CON FILTRO SEPARADOR DE AGUA-COMBUSTIBLE CON SENSORES DE AGUA DENTRO DEL TANQUE.
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	DE ALUMINIO, TIPO FLUJO VERTICAL, CON RADIADOR 717 PLG <sup>2</sup> Y POST-ENFRIADOR DE 313 PLG <sup>2</sup> Y REFRIGERANTE DE LARGA VIDA.
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA, VOLANTE DE DOS BRAZOS DE 18" DE DIÁMETRO, COLUMNA DE DIRECCIÓN DE POSICIONES, Y CONTROL CRUCERO EN VOLANTE.
SISTEMA DE FRENOS	NEUMÁTICO, ABS 4M/4S TIPO LEVA TAMBOR
BASTIDOR	ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO, DE 10.125" X 3.580" X 0.312", Y RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 120,000 LBS/PLG <sup>2</sup>
SISTEMA ELÉCTRICO	TIPO MULTIPLEX, CON FUSIBLES TIPO RELEVADOR, BATERÍAS DE 12V, 1320 CCA, Y ALTERNADOR DE 12V/160 A, CON MOTOR DE ARRANQUE TIPO 300, 12V
RINES DELANTEROS Y TRASEROS	EN TOTAL SIETE, DE ACERO, CON DIMENSIONES DE 22.5" X 8.25"
LLANTAS	2 DELANTERAS: RADIALES, 11R22.5 RANGO DE CARGA H HSR2, DE 498 REV/MILLA; Y 4 TRASERAS: RADIALES, 1R22.5 RANGO DE CARGA H HDC1, DE 488 REV/MILLA
CABINA	TIPO MODULAR, EN ACERO GALVANIZADO POR AMBOS LADOS, CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO POR INMERSIÓN E-COAT, EN COLOR BLANCO, DOBLE CAPA CON TERMINADOS A BASE DE URETANO.
INTERIORES DE CABINA	COLOR GRIS, CON CONTROL DE TEMPERATURA, CON ASIENTO DE CONDUCTOR NEUMÁTICO, CON RESPALDO BAJO, EN TELA COLOR GRIS, CON BANCA CORRIDA PARA (2) PASAJEROS, EN TELA, COMPARTIMENTO INFERIOR, DEFENSA AERODINÁMICA.
CARROCERÍA RECOLECTORA	TIPO RECOLECTOR DE CARGA TRASERA, DE DOBLE CÁMARA, CON FORMA DE CARGA TRASERA CON CARGADORES PARA BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA, Y FORMA DE DESCARGA TRASERA, POR LA ACCIÓN DE PLACA EYECTORA, DE LATERALES LISOS, DE FORMA SEMI-ELÍPTICA; SIN REFUERZOS, CAPACIDAD DE CARGA 5 A 6.5 TONELADAS POR VIAJE APROXIMADAMENTE.
DIMENSIONES DE LA CARROCERÍA RECOLECTORA	CÁMARA DE DESECHOS INORGÁNICOS DE 12.0 YDS <sup>3</sup> (9.2 M <sup>3</sup> ) 60%, CÁMARA DE DESECHOS ORGÁNICOS DE 8.0 YDS <sup>3</sup> (6.1 M <sup>3</sup> ) 40%, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 234" (5.94 M), Y UNA LONGITUD DEL CUERPO DE 162" (4.11 M), FIN DEL CUERPO A FIN DE CARGADOR DE 57" (1.49 M), FIN DEL CUERPO A EXTREMO DE ESCALÓN DE 106" (2.69 M).



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

ELEMENTO:	DESCRIPCIÓN
<b>CUERPO DE LA CARROCERÍA</b>	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CON CALIDADES DE ACERO EN FUNCIÓN DE LDS ESPESORES DE LOS COMPONENTES; EN LATERALES, PISO Y TECHO DE LA CARROCERÍA, CON LÁMINA CALIBRE 10, ACERO ALTA RESISTENCIA CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, ESPESORES DE 3/16" Y 1/4", ACERO ALTA RESISTENCIA CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, PLACAS DE 3/8" DE ESPESOR EN ADELANTE, ACERO COMERCIAL CON 36,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA, Y HASTA 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, RESISTENTE A LA ABRASIÓN.
<b>GUÍAS DE LOS EYECTORES</b>	4 (CUATRO) PIEZAS FABRICADAS EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (UHMW) CON ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y RESISTENCIA AL IMPACTO. POR CADA COMPARTIMENTO
<b>PLACAS EYECTORAS</b>	DOS, DE LÁMINA CALIBRE 10 (3.41 MM) EN ACERO ALTA RESISTENCIA CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y HASTA 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, RESISTENTE A LA ABRASIÓN.
<b>PALAS DE BARRIDO:</b>	FABRICADAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA DE 3/16" (4.76 MM) DE ESPESOR CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y HASTA 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN, RESISTENTE A LA ABRASIÓN.
<b>CARGADORES (TOLVAS)</b>	CARGADOR BIPARTIDO, PARA FÁCIL MANTENIMIENTO, Y ACCESO A LOS COMPONENTES. CONSTRUIDAS EN ACERO ALTA RESISTENCIA CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN COMO MÍNIMO, LÁMINA CALIBRE 10 (3.41 MM) EN ACERO CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN PISO DE LOS CARGADORES DE PLACA DE 3/16" (4.76 MM) DE ESPESOR EN ACERO, CON 50,000 PSI DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA Y 70,000 PSI DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN. ALTURA DE LOS CARGADORES (TOLVAS): DE 64" (1.63 M), CON UNA FUERZA DE COMPACTACIÓN DE 20.5 TON (45,200 LBS), Y UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN PRIMARIA DE 140 KG/CM <sup>2</sup> (1,990 PSI). DURACIÓN DEL CICLO COMPLETO DE COMPACTACIÓN DE 17 SEG (APROX.), Y UNA DURACIÓN DEL CICLO DE RECARGA DE 9 SEG (APROX.).
<b>CARGADOR (TOLVA) DESECHOS ORGÁNICOS</b>	CAPACIDAD DE 0.90 YDS <sup>3</sup> (0.70 M <sup>3</sup> ), CON UN ANCHO DE 31 1/2" (0.80 M), UNA FUERZA DE EXPULSIÓN DE 17,364 KG (38,288 LBS), PRESIÓN DE BARRIDO DE 39 PSI (268.9 KPA), Y PRESIÓN DE COMPACTACIÓN DE 1,900 PSI (13,100 KPA).
<b>CARGADOR (TOLVA) DESECHOS INORGÁNICOS</b>	CAPACIDAD DE 1.30 YDS <sup>3</sup> (1.00 M <sup>3</sup> ), CON UN ANCHO DE 49" (1.25 M), UNA FUERZA DE EXPULSIÓN DE 10,997 KG (24,249 LBS), PRESIÓN DE BARRIDO DE 39 PSI (268.9 KPA), Y PRESIÓN DE COMPACTACIÓN DE 1,500 PSI (10,342 KPA).
<b>SISTEMA HIDRÁULICO</b>	DOS CILINDROS DE COMPACTACIÓN POR COMPARTIMENTO DE 4 1/2" (114.3 MM) DE DIÁMETRO EXTERIOR Y 4" INTERIOR CON VÁSTAGOS CROMADOS; UN CILINDRO DE BARRIDO POR COMPARTIMENTO DE 4 1/2" DIÁMETRO EXTERIOR Y 4" DE DIÁMETRO INTERIOR, VÁSTAGOS CROMADOS, UN CILINDRO EYECTOR POR COMPARTIMENTO DE 4 1/2" DIÁMETRO EXTERIOR Y 4" DE DIÁMETRO INTERIOR, VÁSTAGOS CROMADOS, DE UNA SOLA ETAPA Y BAJO COSTO DE MANTENIMIENTO; UN CILINDRO DE LEVANTE POR COMPARTIMENTO DE 4 1/2" DIÁMETRO EXTERIOR Y 4" DE DIÁMETRO INTERIOR; TANQUE DE ACEITE HIDRÁULICO DE 53 GAL (200 LTS), METÁLICO, CON DOS SALIDAS, FILTRO DE RETORNO, TAPÓN DE LLENADO DE REJILLA Y FILTRO DE AIRE, COLADOR MAGNÉTICO DE SUCCIÓN E INDICADOR DE NIVEL; DOS VÁLVULAS DELANTERAS PARA ALIMENTACIÓN DE LOS PISTONES DE LEVANTE DE LOS CARGADORES Y ACCIONAMIENTO DE LAS PLACAS EYECTORAS CON CAPACIDAD DE 20 GPM; DOS VÁLVULAS TRASERAS PARA CONTROL DE LOS CILINDROS DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN CON CAPACIDAD DE 20 GPM. EL SISTEMA HIDRÁULICO DEBERÁ DE SER DOBLE PARA QUE PERMITA USAR LOS DOS SISTEMAS (CARGADOR O TAIL GATE) SIMULTÁNEAMENTE O INDEPENDIENTE. FILTRO HIDRÁULICO REEMPLAZABLE DE 10 MICRONES, LÍNEAS HIDRÁULICAS TIPO TUBING EN SU TOTALIDAD, LUBRICACIÓN DE



**CONTRATO: CAPS/22-08/023**  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

ELEMENTO:	DESCRIPCIÓN
	PARTES MÓVILES POR MEDIO DE GRASERAS, BOMBA HIDRÁULICA TÁNDEM DE 58 GPM (219.5 LPM), CON UN FACTOR DE SEGURIDAD EN MANGUERAS DE 4:1, Y UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN PRIMARIA DE 2000 PSI (13,789 KPA), AJUSTABLE HASTA 2500 PSI (17,237 KPA).
ACCESORIOS	TANQUE DE LIXIVIADOS DE 40 LITROS DE CAPACIDAD COLOCADO ENTRE EL SECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y EL CARGADOR. DOS LUCES DE HALÓGENO PARA TRABAJO NOCTURNO, COLOCADAS EN EL INTERIOR DE LAS TOLVAS DE CARGA PARA FACILITAR LAS LABORES NOCTURNAS O EN CONDICIONES DE POCA LUZ. RECUBRIMIENTO (PINTURA): PRIMER EPÓXICO EN TODA LA UNIDAD; CUERPO: EN ESMALTE ACRÍLICO COLOR BLANCO Y CARGADOR DE ORGÁNICOS EN COLOR VERDE, CARGADOR DE INORGÁNICOS EN COLOR GRIS. SISTEMA DE ALARMA DE REVERSA, AUDIBLE, PROPIA DEL CHASIS-CABINA. ESTRIBOS ANTI-DERRAPANTES COLOCADOS A LO ANCHO DE CADA UNA DE LAS TOLVAS DE CARGA, MEDIA HUELLA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MISMA, ADEMÁS CUENTA CON AGARRADERAS DE APOYO. PALANCAS DE MANDO EN ACERO FUNDIDO, CON DISEÑO PARA FÁCIL MANEJO E IDENTIFICACIÓN. ALARMA SONORA PARA OPERADORES-CHOFER, DUPLICADO DE LLAVES DE SWICHT Y PUERTAS. GATO HIDRÁULICO DE BOTELLA CON CAPACIDAD DE ACUERDO AL CHASIS CABINA CON CARGA, MANERAL Y LLAVE DE RUEDAS. LLANTA DE REFACCIÓN CON RIN DE IGUAL MEDIDA QUE UTILIZA EL VEHÍCULO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS. JUEGO DE REFLEJANTES DE EMERGENCIA CON ESTUCHE (3 PIEZAS).
REQUERIMIENTO ADICIONAL	EMPLACADO, VERIFICADO Y BALIZADO

**ANEXO TÉCNICO PARTIDA 2**

ELEMENTO:	DESCRIPCIÓN
GRÚA	CON DOBLE CONTROL HIDRÁULICO POR MEDIO DE TRES PALANCAS AUTO CENTRANTES TANTO EN LA CANASTILLA COMO EN LA BASE GIRATORIA; SISTEMA HIDRÁULICO CON MOTOR A GASOLINA DE 7.0 HP INDEPENDIENTE, PARA EVITAR EL DESGASTE DEL MOTOR DEL VEHÍCULO; CON ARRANQUE ELÉCTRICO Y FLUJO DE 3.0 GPM A 2,300 PSI; CON BOMBA MANUAL HIDRÁULICA DE EMERGENCIA; CON VÁLVULAS DE SEGURIDAD HOLDING INCORPORADAS A LOS CILINDROS; DOS ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS TIPO "A" CON APERTURA MÁXIMA DE 2.70 METROS Y CONTROLES INDEPENDIENTES; CON PESO MÁXIMO DEL HIDRO ELEVADOR DE 1.703 KG; CON UNA CANASTILLA DE DIMENSIONES MÍNIMAS DE 61 CM. X 61 CM. X 107 CM. DE ALTURA, FABRICADA EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) Y UNA CAPACIDAD DE CARGA EN CANASTILLA DE AL MENOS 136 KG; CON SISTEMA DE ROTACIÓN CONTINUA DE 360° MEDIANTE BALERO Y TORNILLO SIN FIN; DEBE INCLUIR BOTÓN DE PARO DE EMERGENCIA EN LOS MANDOS DE LA CANASTILLA Y VÁLVULA SELECTORA DE FLUJO EN LA BASE GIRATORIA; CON UN ALCANCE DE ALTURA DE TRABAJO DE 13.00 METROS (11.50 AL FONDO DE LA CANASTILLA), 5.60 METROS DE ALCANCE HORIZONTAL Y ÁNGULO DE ABERTURA DE 137°; CON EL BRAZO INFERIOR CONSTRUIDO EN ACERO, Y BRAZO SUPERIOR CONSTRUIDO EN ACERO CON INSERTO EN MATERIAL AISLANTE; DEBERÁ PRESENTAR UNA ALTURA DE TRANSPORTE DE 3.10 METROS Y UN PESO TOTAL DE OPERACIÓN DE 900 KG; CON 2 ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS TIPO "A", Y UNA DE 2.7 M. ES NECESARIO QUE EL EQUIPO INCLUYA UN GANCHO DE TRASLADO TIPO RACHA, Y CUBIERTA DE TELA CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO



CONTRATO: CAPS/22-08/023  
INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

ELEMENTO:	DESCRIPCIÓN
	PARA PROTEGER LA CANASTILLA.
VEHÍCULO	CHASIS CABINA CON TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, MODELO 2021 O POSTERIOR; MOTOR V-8, 5.7L, DIRECCIÓN HIDRÁULICA. CON CHASIS DE SECCIÓN CERRADA REFORZADA DE 3.5 TONELADAS, CARROCERÍA FABRICADA EN PERFIL ESTRUCTURAL DE ACERO GALVANIZADO PARA TRABAJO PESADO, CON PISO DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 12 DE MOLINO NO TROQUELADA, Y ACABADO ANTICORROSIVO DE COLOR BLANCO; QUE INCLUYA AL MENOS 5 CAJAS PARA HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES, DE PUERTAS ABATIBLES DE BISAGRAS TIPO PIVOTE, CHAPAS INDEPENDIENTES Y GANCHO DE BLOQUEO, CON BOTA-AGUAS PARA EL DESAGÜE Y RECUBRIMIENTO ANTIDERRAPANTE EN EL TECHO DE LAS CAJAS; CON LUCES REGLAMENTARIAS, TORRETA LED DE ALTA INTENSIDAD CON AL MENOS 10 TIPOS DE CÓDIGOS DE FLASHEO, COLOR ÁMBAR, INSTALADA SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO, CON SWITCH DE ENCENDIDO/APAGADO Y PUSH PARA CAMBIAR LOS CÓDIGOS; CON ALARMA DE REVERSA ACÚSTICA; DEBE INCLUIR CABALLETE DE APOYO PARA PROTEGER LOS BRAZOS DE LA GRÚA, Y ESCALERAS DE ASCENSO DEL LADO DEL COPILOTO; SISTEMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2, QUE ALCANCE REDUCCIONES DE CUANDO MENOS 50 TONELADAS AL AÑO, Y CON SISTEMA DE AHORRO DE COMBUSTIBLE QUE ALCANCE CUANDO MENOS 20,000 LITROS DE AHORRO DE GASOLINA AL AÑO. EMLACADO, VERIFICADO Y BALIZADO.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	\$19,396,548.00	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
<b>IVA (16%)</b>	\$3,103,447.68	TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	\$22,499,995.68	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Período de entrega de los Bienes:	DEL 31 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$2,909,482.20
NO APLICA	---	DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.

LJCL